

OFICIO N° 1000/ 182 / 2025.

DE : RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A : **CLAUDIA RODRIGUEZ ANDRADE**
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISION
CAMARA DE DIPUTADOS

REF. : Oficio N° 979

CONCHALI : 02 JUL 2025

Junto con saludar, y en atención a la solicitud de información realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados mediante el Oficio N° 979/14/2025, en el que la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales solicita antecedentes sobre la interpretación que se hace en la comuna del artículo 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios, remito a usted el Memorándum N° 187 emitido por la Dirección de Obras Municipales, el cual contiene la respuesta al requerimiento.

Saluda atentamente,



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CAMARA DE DIPUTADOS
03 JUL 2025
RECPCION DOC

RDLVF/FBB/ego
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo

849211.

MEMO N°: 187 /2025

ANT : MEMO N° 103/2025 de fecha 20.05.2025

MAT : Oficio N° 979/14/2025 Cámara de
Diputados de Chile

CONCHALI, 03 JUN 2025

DE : CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES [S]

A : SR. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE COMUNA CONCHALÍ

Junto con saludarle, mediante el presente se informa lo siguiente con respecto al ANT. en consulta:

De acuerdo a los antecedentes que se manejan en esta Dirección, no se encuentra en aplicación el Artículo N° 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios producto que en el territorio comunal no existen, a la fecha de emitido este documento, Campamentos de emergencia que se encuentren Decretados por el Municipio y que por tanto requieran la disponibilidad del suministro de agua potable de acuerdo al artículo señalado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



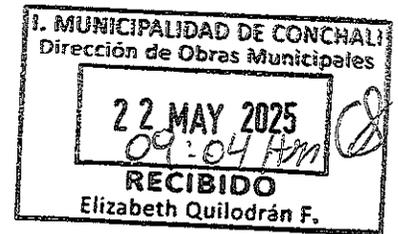
CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES [S]

CJV/MBT 26.05.2025
A : Destinatarios
Cc : Depto. Urbanismo y Catastro DOM
Archivo DOM

EDOC: 845466



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ALCALDÍA



MEMORÁNDUM N° 103 /2025

Mesa B.

DE : RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE

PARA : CARLOS JIMENEZ VILLAR
DIRECTOR (S) DE OBRAS MUNICIPALES

REF : Oficio N° 979/14/2025 Cámara de Diputados de Chile

CONCHALI, 20 de mayo del 2025

Junto con saludar, y en relación al Oficio N° 979/14/2025 de la Cámara de Diputados de Chile, donde se solicita a nuestro Municipio informar sobre:

- La forma en que se está interpretando en la comuna la aplicación del artículo 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios, más concretamente en lo relacionado con la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable.

Se solicita remitir a esta alcaldía, información desde su ámbito, respecto a lo requerido, con la finalidad de dar respuesta a Juan Fuenzalida Cobo, Diputado de la República.

En cuanto a lo anterior, se requiere devolución en un plazo máximo de 05 días hábiles.

Saluda atentamente a Usted,

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

RDLVF/FBB/fbb

- DOM
- Archivo

843662



Valparaíso, 15 de mayo de 2025

OFICIO N° 979/14/2025

La **COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES**, acordó por unanimidad oficiar a Ud., con el propósito solicitarle que, por su intermedio, la Dirección de Obras Municipales **informe –en detalle–** la forma en que se está interpretando en la comuna la aplicación del artículo 52 de la Ley General de Servicios Sanitarios, más concretamente en lo relacionado con la extensión urbana o rural de las conexiones de agua potable.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en virtud del referido acuerdo y por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. Diputado Juan Fuenzalida Cobo**.

Dios guarde a Ud.

Claudia Rodríguez Andrade
Abogada Secretaria de la Comisión

A LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES

www.camara.cl • Correo electrónico: viviendacam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso.

140
años

Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

Ley Chile

Decreto con Fuerza de Ley 382

LEY GENERAL DE SERVICIOS SANITARIOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha Publicación: 21-JUN-1989 | Fecha Promulgación: 30-DIC-1988

Artículo: 52

Versión: Única De: 21-JUN-1989

Url Corta: <https://bcn.cl/xTjsIR>



Artículo 52° Los prestadores, a solicitud de las Municipalidades y con cargo a éstas, deberán instalar y abastecer arranques públicos de carácter provisional, pilones, en campamentos de emergencia, debidamente calificados como tales por éstas.